



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Ministerial

196986

370

M.P. 10655

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA  
MINISTRO

17 SET. 2018

Lima,

OFICIO N° 1253 -2018-EF/10.01

Señor  
**WUILIAN MONTEROLA ABREGU**  
Presidente  
Comisión de Transportes y Comunicaciones  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 3er. Piso, Plaza Bolívar, Lima  
Presente.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 2961/2017-CR que propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción y mejoramiento del camino vecinal Florida Baja – Filadelfia, Alto Tambopata, distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios".

Referencia : Oficio N° 1500-2017-2018-CTC/CR (HR N° 100766-2018)

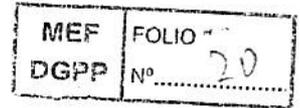
Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2961/2017-CR que propone la "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción y mejoramiento del camino vecinal Florida Baja – Filadelfia, Alto Tambopata, distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios".

Al respecto, se remite copia del Informe N° 0548-2018-EF/50.07 elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME N° 0548-2018-EF/50.07

**Para** : Señora  
**BETTY SOTELO BAZÁN**  
Viceministra de Hacienda

**Asunto** : Proyecto de Ley N° 2961/2017-CR, "Ley que necesidad pública y preferente interés nacional la construcción y mejoramiento del camino vecinal Florida Baja – Filadelfia, Alto Tambopata, distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios".

**Referencia** : a) Oficio N° 1500-2017-2018-CTC/CR (HR N° 100766-2018)  
b) Nota N° 167-2018-EF/63.06

**Fecha** : 24 JUL. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTE

Mediante el documento a) de la referencia, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, del Congreso de la República, remite para opinión del Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto de Ley N° 2961/2017-CR, "Ley que necesidad pública y preferente interés nacional la construcción y mejoramiento del camino vecinal Florida Baja – Filadelfia, Alto Tambopata, distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios", (en adelante, Proyecto de Ley).

A través del documento b) de la referencia, la Dirección General de Inversión Pública adjunta el Informe N° 159-2018-EF/63.06 mediante el cual emite opinión.

#### II. ANÁLISIS

##### 2.1 Del Proyecto de Ley:

El Proyecto de Ley, en su artículo único propone lo siguiente:

***“Artículo Único.***

*Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción y mejoramiento del camino vecinal florida baja – filadelfia, alto Tambopata, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente”.*

##### 2.2 Opinión de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP)

Mediante el documento de la referencia b), la DGIP adjunta el Informe N° 159-2018-EF/63.06 de la Dirección de Normatividad conteniendo la opinión del Proyecto de Ley conforme a lo siguiente:



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“(…)

*Sobre el particular, las declaraciones de necesidad pública y de preferente interés nacional para la implementación de inversiones públicas con recursos públicos de Entidades Públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF<sup>1</sup> y modificatorias, aun cuando se constituya como una expresión declarativa, no debe apartarse del cumplimiento de las disposiciones de dicho Sistema Nacional, por lo cual se formula observación al Proyecto de Ley por las siguientes consideraciones:*

- *El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, mediante la aplicación de las normas técnicas de la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, el cual comprende 4 fases: Programación Multianual, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento.*
- *Así, los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, según sus competencias, deben determinar las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y definir los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas mediante el establecimiento de metas de producto específicas e indicadores de resultado, de acuerdo con los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales o planes de desarrollo concertado regionales y locales, respectivamente.*
- *Sobre la base de los indicadores de brechas identificados por el Sector, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, elabora el diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos de su ámbito de competencia y circunscripción territorial, de acuerdo a lo establecido en los literales a) y d) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto<sup>2</sup>, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15<sup>3</sup>.*
- *Asimismo, cada Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local a través de su Oficina de Programación Multianual de Inversiones elabora su Programa Multianual de Inversiones (PMI), mediante un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, teniendo en cuenta los recursos de inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, lo cual permite generar un mayor impacto de las inversiones y su beneficio en la sociedad. Siendo competencia de cada Entidad Pública en base al diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o acceso a*



<sup>1</sup> Vigente desde el 24 de febrero de 2017.

<sup>2</sup> Vigente desde el 07.02.2018.

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 06.02.2018.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

MEF	FOLIO 79
DGPP	Nº

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

*servicios públicos, seleccionar y priorizar sus inversiones a ser consideradas en la Cartera de Inversiones del PMI, conforme a los criterios de priorización de las inversiones aprobados por su Órgano Resolutivo<sup>4</sup>, por lo que las intervenciones vinculadas con inversiones declaradas de necesidad pública e interés nacional mediante Ley, no se sustraen de la aplicación de los referidos criterios para su priorización, por lo cual la aprobación de normas de este tipo vulneran la concepción técnica del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, al proponer priorizar intervenciones bajo el esquema de declaraciones de interés nacional y necesidad pública, así como pueden generar confusión en los órganos técnicos del referido Sistema Nacional durante su aplicación.*

*Sobre el particular, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones entre sus competencias compartidas, planea, regula, gestiona, ejecuta, supervisa y evalúa la infraestructura vial, ferroviaria, aeroportuaria, portuaria y vías navegables, en el ámbito de su competencia. Por lo que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el encargado de conceptualizar los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos, correspondiente a la inversión materia del Proyecto de Ley.*

*Asimismo, conforme al literal d) del numeral 1) del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales promueven y ejecutan las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.*

- Cabe señalar que, a partir del presente año los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales sólo podrán formular y evaluar<sup>5</sup> y, ejecutar<sup>6</sup> las inversiones que se encuentren previstas en el Programa Multianual de Inversiones 2018-2020, el cual será actualizado cada año con un horizonte de 3 años por las referidas Entidades Públicas. En ese sentido, las inversiones que se incluyan o se deriven de las normas que declaran su necesidad pública e interés nacional, deben responder al cierre de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos identificadas por la Entidad respectiva y consideradas en su PMI, no siendo necesario una Ley para ello.*
- En la misma línea, a fin de consolidar la aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones entre sus órganos técnicos, la nueva Directiva para la Programación Multianual, tiene por finalidad regular y articular dichas fases, debiendo la Programación Multianual sujetarse a los criterios de continuidad, de ejecutabilidad y oportunidad de las inversiones, en razón de ello los órganos técnicos del Sistema Nacional de Programación*

<sup>4</sup> Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Artículo 6. Literal f). Aprueba las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes respectivos.

<sup>5</sup> Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Artículo 11. Numeral 11.1. La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la Ficha Técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión está previsto en el PMI respectivo.

<sup>6</sup> Decreto Legislativo N° 1252. Artículo 4. Numeral 4.3. Únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones consideradas en el programa multianual de inversiones correspondiente. (...).





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

*Multianual y Gestión de Inversiones deben programar sus inversiones en base al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos y a los referidos criterios.*

2.2 Por otro lado, de manera informativa, durante la vigencia del derogado Sistema Nacional de Inversión Pública<sup>7</sup>, con fecha 12.08.2013, el Gobierno Regional de Madre de Dios registró en el aplicativo informático del Banco de Proyectos, el mismo Proyecto de Inversión que señala el Proyecto de Ley, el cual se denomina: “Mejoramiento del camino vecinal Florida Baja - Filadelfia, Alto Tambopata, distrito de Laberinto - Tambopata - Madre De Dios” con Código Único N° 2195039. Dicho proyecto tiene como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora al referido Gobierno Regional, asimismo con fecha 13.05.2014 la Oficina de Programación e Inversiones declaró viable el proyecto con un monto de inversión de S/ 8 132 208.00. Actualmente, el proyecto se encuentra activo en el aplicativo informático.

Cabe señalar que, el Gobierno Regional de Madre de Dios registró el referido proyecto de inversión en la Cartera de Inversiones de su PMI para el periodo 2018-2020. Se adjunta al presente, el Informe N° 384-2018-EF/63.04 que complementa la información sobre el proyecto de inversión antes señalado.



Por tanto, la intervención que se propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional mediante el Proyecto de Ley ya se encuentra programada como proyecto de inversión en la Cartera de Inversiones del PMI del Gobierno Regional de Madre de Dios (de acuerdo a la priorización realizada en base a los indicadores de brechas conceptualizadas y definidas por el Sector Transportes y Comunicaciones) y registrada por dicho Gobierno Regional en el aplicativo informático, de acuerdo a sus competencias, sin necesidad de una norma adicional que así lo disponga. En ese sentido, el Proyecto de Ley generaría una duplicación de esfuerzos y proyectos para la atención de las necesidades descritas en su artículo único así como en su Exposición de Motivos; y por consiguiente, un uso ineficiente de los recursos públicos.

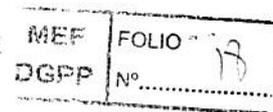
2.3 Es preciso detallar que, hasta la entrada en vigencia del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se encontraba vigente el derogado Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el cual era un Sistema Nacional descentralizado, correspondiendo a la Unidad Formuladora, a la Oficina de Programación e Inversiones y a la Unidad Ejecutora, la formulación, la evaluación y por tanto la declaratoria de viabilidad, así como, la ejecución de sus proyectos de inversión pública, respectivamente, sin que corresponda la participación de la Dirección General de Inversión Pública .

*En ese sentido, conforme a lo establecido en las normas que regulan el SNIP, vigentes cuando se registró el proyecto de inversión pública antes referido, toda la información que presentaban los órganos del SNIP sobre los proyectos de inversión pública, incluyendo la registrada en el Banco de Proyectos, tenían el carácter de Declaración Jurada, por lo que, la veracidad de la información registrada es de estricta responsabilidad de las Entidades Públicas que efectuaron los registros antes mencionados”.*

### **2.3 Opinión de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)**

Al respecto, debemos manifestarle que las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la

<sup>7</sup> Vigente hasta el 23 de febrero de 2017



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”**

Administración Financiera del Sector Público, y en el artículo 4 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario y por tanto absuelve consultas relacionadas al Proceso Presupuestario, no teniendo competencia para emitir opinión sobre declaraciones de necesidad pública y preferente interés nacional que establece el Proyecto de Ley.

Sin perjuicio de lo anteriormente manifestado, y desde el punto de vista presupuestario, cabe mencionar que en el análisis costo beneficio de la exposición de motivos del Proyecto de Ley, señala que *“La iniciativa legislativa no generara costo adicional al erario nacional, por ser una norma declarativa (...)”*, sin embargo no se sustenta de modo específico y concreto el monto de recursos necesarios y suficientes para que la norma se aplique, ni identifica la fuente de financiamiento proveedora de los recursos.

Conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, esta Dirección General formula observación al Proyecto de Ley, por cuanto no contiene una evaluación presupuestal y análisis costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos que determine las implicancias presupuestales que se generarían para ejecutar la construcción y mejoramiento del camino vecinal Florida Baja – Filadelfia, Alto Tambopata, distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, conforme lo exigen los literales c) y d) del artículo 3 de la Ley N° 30694 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

En tal razón, de implementarse el mandato contenido en el Proyecto de Ley, se estaría demandando recursos adicionales al Tesoro Público para concretar la propuesta legislativa, contraviéndose en consecuencia el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley es de iniciativa congresal, es pertinente mencionar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: *“Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...)”*. Por tanto, el Proyecto de Ley vulnera lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

Finalmente, del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del camino vecinal Florida Baja - Filadelfia, Alto Tambopata, distrito de Laberinto - Tambopata - Madre De Dios” con Código Único N° 2195039, vinculado al Proyecto de Ley que de manera informativa señala la Dirección General de Inversión Pública, a continuación se muestra la ejecución presupuestal:

Pliego: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios

(En soles)

Año	Fuente de Financiamiento	PIM	Ejecución	Avance (%)
2015	Recursos Ordinarios	214 324	148 572	69.3
2016	Recursos Ordinarios	55 752	55 419	99.4
2018	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	9 540 266	17 596	0.2

Fuente de información: Portal de Transparencia Económica del MEF, al 19 de julio de 2018.

Se adjuntan reportes del referido Portal.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

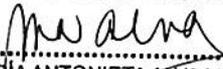
### III. CONCLUSIONES

- 3.1 Se formula observación al Proyecto de Ley, dado que no acompaña una evaluación presupuestal y análisis costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos que muestre el impacto que generará en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, exigido en los literales c) y d) del artículo 3 de la Ley N° 30694, por lo que demandaría recursos adicionales al Tesoro Público, contraviniéndose igualmente el Principio de Equilibrio Presupuestario.
- 3.2 Considerando que la propuesta legal proviene del Congreso de la República, debe tenerse en cuenta que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos.
- 3.3 Es competencia de cada Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local en base al diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos, seleccionar y priorizar sus inversiones a ser consideradas en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, conforme a los criterios de priorización de las inversiones aprobados por su Órgano Resolutivo.
- 3.4 Las intervenciones vinculadas con inversiones financiadas con recursos públicos, declaradas de preferente interés nacional y necesidad pública mediante Ley, no se sustraen de la aplicación de los referidos criterios para su priorización.
- 3.5 La intervención que se propone declarar mediante el Proyecto de Ley ya se encuentra programada como proyecto de inversión en la Cartera de Inversiones del PMI del Gobierno Regional de Madre de Dios y registrada en el aplicativo informático; en ese sentido se generaría una duplicación de esfuerzos y proyectos, y por consiguiente un uso ineficiente de los recursos públicos.

Por lo expuesto, se adjunta al presente un proyecto de oficio de respuesta para el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, del Congreso de la República, para el trámite correspondiente de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Dirección General de Presupuesto Público

  
.....  
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Directora General

Adj.: Reportes del Portal de Transparencia Económica del MEF, en tres (03) folios.

## Consulta Amigable

### Consulta de Ejecución del Gasto

jueves, 19 de julio del 2018

Navegador | Buscador | Reportes

Reiniciar | Exportar | Graficar

Año 2015 | Solo Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?	¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
				Act./Acción de Inv./Obra	Función	Rubro	Genérica
TOTAL	23,894,244,317	33,127,801,294	31,416,610,460	31,007,040,116	30,551,216,056	30,345,265,664	78.2
Nivel de Gobierno R. GOBIERNOS REGIONALES	4,427,571,017	5,989,089,213	5,684,398,713	5,684,000,303	5,551,888,214	5,544,274,373	79.7
Sector 99. GOBIERNOS REGIONALES	4,427,571,017	5,987,476,189	5,682,785,690	5,682,387,280	5,550,275,190	5,542,661,349	79.7
Piiego 454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	103,417,718	134,678,334	110,952,754	110,952,754	109,336,724	109,190,950	77.7
Unidad Ejecutora 021-1294: REGION MADRE DE DIOS-PROY. ESP. MADRE DE DIOS	11,933,655	16,174,163	13,208,022	13,208,022	13,206,337	13,203,893	81.7
Producto/Proyecto 2195039. MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL FLORIDA BAJA - FILADELFIA, ALTO TAMBOPATA. DISTRITO DE LABERINTO - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	0	214,324	148,572	148,572	148,572	148,572	69.3

Ejecución %	Ejecución %		Atención de Compromiso Mensual	Compromiso Anual	Certificación	PIM	PIA	Act./Acción de Inv./Obra	Función	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes
	Avance %	Devengado												
69.3	148,572	148,572	148,572	148,572	214,324	0	0	214,324	214,324	148,572	148,572	148,572	148,572	69.3

Los montos están en Nuevos Soles.

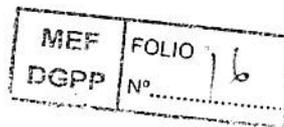
La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.

A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.

A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.

La información se actualiza diariamente. Última actualización: 18 de julio de 2018.

Transparencia Económica | Estadísticas de uso





## Consulta Amigable Consulta de Ejecución del Gasto

Jueves, 19 de julio del 2018.

Buscador |  | Año **2016** |

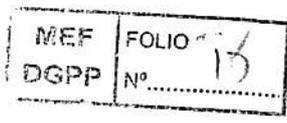
|  |

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
	Act./Acción de Inv./Obra	Función	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes			
TOTAL	24,519,478,992	39,842,078,505	33,424,953,486	27,806,972,555	27,402,270,732	26,871,328,063	67.9			
Nivel de Gobierno R. GOBIERNOS REGIONALES	3,354,034,286	7,616,626,073	6,615,341,782	5,430,575,165	5,430,556,141	5,329,431,812	70.0			
Sector 99 GOBIERNOS REGIONALES	3,354,034,286	7,615,057,308	6,613,773,017	5,429,371,126	5,429,352,102	5,328,227,773	70.0			
Pliego 454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	79,406,600	142,178,363	139,067,481	109,229,120	109,229,120	107,662,842	75.8			
Unidad Ejecutora 021-1294 REGION MADRE DE DIOS-PROY ESP MADRE DE DIOS	15,765,144	24,891,368	24,886,642	23,915,319	23,915,319	23,910,782	96.1			
Producto/Proyecto 2195039 MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL FLORIDA BAJA - FILADELFA, ALTO TAMBOPATA, DISTRITO DE LABERINTO - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	0	55,752	55,752	55,419	55,419	55,419	99.4			

Ejecución %	Atención de Compromiso Mensual		Compromiso Anual	Certificación %	PIM %	PIA %	Avance %
	Devengado	Grado					
1 RECURSOS ORDINARIOS	55,419	55,419	55,419	55,752	0	55,752	99.4

Los montos están en Soles.  
 La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.  
 A partir del 2007 se comienza a incluir información de los **Gobiernos Locales**. Ver más detalles.  
 A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.  
 La información se actualiza diariamente. **Última actualización: 18 de julio de 2018.**

|





jueves, 19 de julio del 2018

## Consulta Amigable

### Consulta de Ejecución del Gasto

Reiniciar Exportar Graficar

Buscador Reportes

Año 2018 | Sólo Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
	Act./Acción de Inv./Obra	Función	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes			
TOTAL	26,599,430,582	44,627,668,648	31,730,713,214	21,262,513,206	14,870,708,926	13,023,022,419	12,161,605,665	29.2		
Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES	4,172,539,905	10,427,051,733	6,671,245,357	3,761,246,656	2,668,942,147	2,351,212,409	2,166,350,885	22.5		
Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES	4,172,539,905	10,426,099,045	6,670,292,669	3,760,858,892	2,669,555,882	2,350,827,353	2,165,966,630	22.5		
Pliego 454: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	79,904,938	182,176,266	104,398,539	73,155,368	57,633,133	46,007,980	45,319,258	25.3		
Unidad Ejecutora 021-1294: REGION MADRE DE DIOS-PROY. ESP. MADRE DE DIOS	5,203,875	31,580,019	9,856,428	5,906,829	5,374,129	4,072,916	4,045,639	12.9		
Producto/Proyecto 2195039: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL FLORIDA BAJA - FILADELFIA, ALTO TAMBOPATA, DISTRITO DE LABERINTO - TAMBOPATA - MADRE DE DIOS	0	9,540,266	1,018,334	362,090	276,686	17,596	14,576	0.2		

Ejecución %	Atención de Compromiso Mensual		Compromiso Anual	Certificación	PIM	PIA	Act./Acción de Inv./Obra	Función	Rubro	Genérica	Departamento	Trimestre	Mes
	Devengado	Cirado											
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	17,596	276,686	362,090	1,018,334	9,540,266	0	4,172,539,905	10,427,051,733	6,671,245,357	2,668,942,147	13,023,022,419	12,161,605,665	29.2

Los montos están en Soles.

La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.

A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.

A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.

La información se actualiza diariamente. Última actualización: 18 de julio de 2018.

Estadísticas de uso

